



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura.
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, ABRIL 21 DE 2025.

En la fecha, paso a Despacho el INCIDENTE DE DESACATO iniciado por OLGA MERCEDES CASTILLO en representación de su hija CLAUDIA VANESSA VALENCIA CASTILLO contra NUEVA EPS, informándole que el imputado **LUIS FERNANDO BERNAL JARAMILLO**, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y DE TUTELA DE NUEVA EPS** guardó silencio ante la exhortación que se le hiciera para que ejerciera su derecho de defensa en el auto de apertura del incidente, quedando en firme dicha decisión.

Sírvase proveer.

DAVID ARMANDO ARBOLEDA NUÑEZ

Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, abril veintiuno (21) de dos mil veinticinco (2025).

AUTO No 3 1 8

ASUNTO: INCIDENTE DE DESACATO

INCIDENTANTE: OLGA MERCEDES CASTILLO, AGENTE

OFICIOSA DE CLAUDIA V. VALENCIA CASTILLO

INCIDENTADO: NUEVA EPS

RADICACIÓN: 2015-00072

Teniendo en cuenta el anterior informe de secretaría en el incidente de desacato referido en el asunto, se dispondrá la apertura a pruebas conforme lo prevé el artículo 129 del C.G.P. por el término de un (1) día, y una vez en firme se emitirá la decisión que en derecho corresponda.

En mérito de lo brevemente expuesto, el juzgado

R E S U E L V E:

1).- ABRIR A PRUEBAS el presente trámite incidental de desacato el término de **UN (1) DÍA**. Para tal efecto se decretan las siguientes:

1.1).- PRUEBA DOCUMENTAL:

1.1.1).- Decretar a favor de la parte incidentante, los documentos aportados con la solicitud de incidente al igual que la actuación surtida, elementos que serán apreciados en todo su valor procesal en el momento de decidir de fondo el asunto.

1.1.2).- No se decreta prueba alguna ante el silencio del imputado.

2).- Enterar de la anterior decisión, al doctor BERNARDO ARMANDO CAMACHO RODRIGUEZ en calidad de Agente Interventor de NUEVA EPS.

3).- Notificar la presente decisión a las partes por el medio expedito y eficaz.

4).- En firme la presente decisión, pasen las diligencias a Despacho para decidir de fondo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(CON FIRMA ELECTRONICA)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN

JUEZ

harv

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0621ea41deae036a08665f33b112edfb9a597b0ccdca6324ec7dcf60396374c4**

Documento generado en 21/04/2025 04:41:39 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>